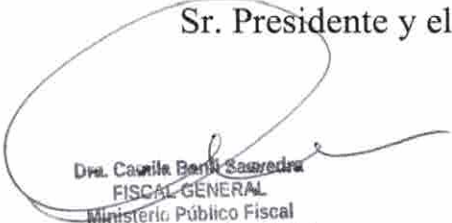


Acta nro. 14/2021.

En la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a los veinticuatro días del mes de Febrero de 2021, siendo las 11:00 horas, se constituye el Consejo de Fiscales del Ministerio Público Fiscal, bajo la presidencia del Presidente Dr. Emilio Porras Hernández, y con la asistencia de los Consejeros Luis Amarfil, Camila Banfi Saavedra, Fabián Moyano y Andrea Vázquez. Se encuentra ausente la Dra. María Alejandra Hernández por razones de servicio asistiendo el Consejero suplente Jorge Bugueño. Abierto el acto el sr. Presidente pone a consideración de los consejeros el orden del día oportunamente notificado para su aprobación y que trata los siguientes puntos: **1ero.-** Apertura de la reunión. **2do. –** Elección Vicepresidente **3ero. –** Modificación art. 2 del Reglamento del Consejo en el párrafo que establece el modo de integrar el Tribunal de Disciplina. Quedaría redactado así: “Son competencias del Consejo de Fiscales en pleno las asignadas por la ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal. Asimismo le corresponde convocar a elecciones de sus miembros, la remoción de los Consejeros y **anualmente desinsacular entre sus miembros la integración del Tribunal de Disciplina**”. Fundamentos: con la modificación de la Ley V n°177, desapareció una de las causales por las cuales se observó la posibilidad de que el Presidente del Consejo integrara el Tribunal de Disciplina. Asimismo, que el obstáculo subsistente esto es la probabilidad que la resolución del Tribunal sea recurrida y medie excusación del Procurador General, puede ser sorteado sea con la excusación anticipada del Procurador General Adjunto, sea por el reemplazo en sus funciones de revisión final por el Vicepresidente (art. 13 del Reglamento del Consejo). Por último no puede soslayarse el incremento esperable de casos en virtud del crecimiento de profesionales a consecuencia de la modificación de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal **4to.-** Modificación del art. 21 del Reglamento del Consejo que establece la subrogación del Secretario/a permanente. El mismo quedará redactado de la siguiente manera: “El Secretario/a Permanente será reemplazado **por un letrado**

de la Procuración General Adjunta o de la Procuración General en caso de ausencia o impedimento”. Fundamento: a partir de la nueva convocatoria a concursos, la incorporación de un abogado de fiscalía a la Procuración General Adjunta permite contar con un letrado para subrogar al Secretario/a Permanente. **5to.-** Elección Tribunal de Disciplina. **6to.-** Calendario anual de reuniones. **7mo.-** Temario examen 2021 para Abogado de Fiscalía, Funcionario de Fiscalía y Procurador de Fiscalía. **8vo.-** Establecer reglas para el próximo concurso de Abogado de Fiscalía. **9no.-** Recepción de temas propuestos por los Consejeros para trabajar en el transcurso del año. **10mo.** Designación de Consejeros para firmar el acta. Abierta la sesión se inicia con el orden del día. Respecto al 2do. pto. El Pleno propone como **Vicepresidente/a** la consejera **Andrea Viviana Vázquez** de la jurisdicción de Sarmiento, se aprueba por unanimidad. Siguiendo con el 3er. punto el Presidente del Consejo informa los motivos por los cuales no integraba el Tribunal de Disciplina entre los que se encontraba su participación como parte acusadora en el Tribunal de Enjuiciamiento conforme Ley V nro. 80. Habiendo desaparecido la causal con la modificación introducida por Ley V nro. 177 y pudiendo sortearse con la excusación anticipada el segundo obstáculo se propone la modificación del art. 2 del Reglamento del Consejo. Puesto a votación se aprueba por unanimidad quedando redactado de la siguiente forma: **“Son competencias del Consejo de Fiscales en pleno las asignadas por la ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal. Asimismo le corresponde convocar a elecciones de sus miembros, la remoción de los Consejeros y anualmente desinsacular entre sus miembros la integración del Tribunal de Disciplina”**. Continuando con el punto 4 puesto a votación la modificación del art. 21 del Reglamento del Consejo se aprueba por unanimidad, quedando redactado de la siguiente forma: **“El Secretario/a Permanente será reemplazado por un letrado de la Procuración General Adjunta o de la Procuración General en caso de ausencia o impedimento”**. Siguiendo con el punto 5 se procede a desinsacular entre los integrantes titulares y suplente al Tribunal de Disciplina constituyéndose el siguiente orden: **Tribunal de Disciplina**

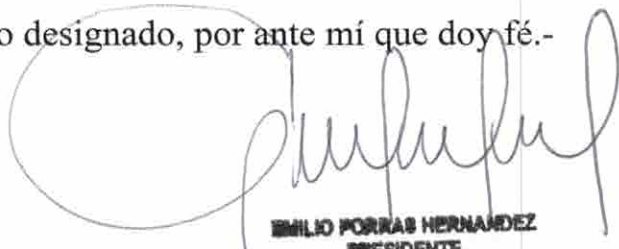
titular Emilio Porras Hernández, Néstor Fabián Moyano y Luis Amarfil, **Tribunal de Disciplina Suplente**, Lorenzo Fidel González María Alejandra Hernández, Andrea Viviana Vázquez y Camila Banfi Saavedra.. Continuando con el orden del día se establece el siguiente **calendario anual**: 2da. Reunión 10 de Mayo; 3er. reunión 9 de Agosto y 4ta reunión 8 de Noviembre. Siguiendo con el pto. 7to. Se pone a consideración los temarios 2021 propuestos para Abogado de Fiscalía, Funcionario de Fiscalía y Procurador de Fiscalía. Se realizan algunas modificaciones y el Pleno los aprueba por unanimidad los que se agregan a la presente como Anexo I, II y III. 8vo. Por Secretaría se presentan las Reglas para el próximo concurso de Abogado de Fiscalía. Se realizan algunas modificaciones y se aprueba por unanimidad, agregándose como Anexo IV. Finalmente en relación pto. 9no. La Dra. Vázquez solicita que el Consejo haga alguna referencia al plazo de tres años establecido en el Código Procesal y que a raíz de la pandemia existen muchas causas que están próximas a vencerse. Respecto a ello se hace saber que el Procurador General con fecha 29 de Octubre de 2020 presentó ante el Superior Tribunal de Justicia nota solicitando la remisión a la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut una propuesta de modificación del art. 147 del Código Procesal, ingresando como Proyecto Ley 123/20 el 12 de noviembre de 2020. Otro de los temas planteados es la función que debe cumplir el Abogado de Fiscalía. Luego de realizar una interpretación armoniosa y sistemática de los arts. 27, 27 ter y 27 quater de la Ley Orgánica, se concluyó que el Abogado de Fiscalía tiene competencia para operar cualquier etapa del proceso excepto el debate. No obstante se recomienda progresividad en la asignación de tareas y acompañamiento cercano hasta completar la formación profesional en el marco de la institución. En relación al 10 mo. punto se designa a la Consejera Camila Banfi Saavedra para firmar el acta. No siendo para más se da por terminado el acto, previa lectura y ratificación firma el Sr. Presidente y el Consejero designado, por ante mí que doy fé.-



Dra. Camila Banfi Saavedra
FISCAL GENERAL
Ministerio Público Fiscal
Comodoro Rivadavia - Chubut



VIVIANA ADRIANA FERNANDEZ
Secretaria
Consejo de Fiscales



EMILIO PORRAS HERNANDEZ
PRESIDENTE
CONSEJO DE FISCALES

ORDEN DEL DIA

Reunión 24 de Febrero de 2021

1ero.- Apertura de la reunión.

2do. – Elección Vicepresidente

3ero. –Modificación art. 2 del Reglamento del Consejo en el párrafo que establece el modo de integrar el Tribunal de Disciplina. Quedaría redactado así: “Son competencias del Consejo de Fiscales en pleno las asignadas por la ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal. Asimismo le corresponde convocar a elecciones de sus miembros, la remoción de los Consejeros y **anualmente desinsacular entre sus miembros la integración del Tribunal de Disciplina**”. Fundamento: con la modificación de la Ley V n°177, desapareció una de las causales por las cuales se obstaba que el Presidente del Consejo integrara el Tribunal de Disciplina era por razones funcionales. Asimismo, que el obstáculo subsistente puede ser sorteado sea con la excusación anticipada del Procurador General Adjunto, sea por el reemplazo en sus funciones de revisión final por el Vicepresidente (art. 13 del Reglamento del Consejo).-

4to.- Modificación del art. 21 del Reglamento del Consejo que establece la subrogación del Secretario/a permanente. El mismo quedará redactado de la siguiente manera: “El Secretario/a Permanente será reemplazado **por un letrado de la Procuración General Adjunta o de la Procuración General** en caso de ausencia o impedimento”. Fundamento: a partir de la nueva convocatoria a concursos, la incorporación de un abogado de fiscalía a la Procuración General Adjunta permite contar con un letrado para subrogar al Secretario/a Permanente-

5to.- Elección Tribunal de Disciplina.

6to.- Calendario anual de reuniones

7mo.-. Temario examen 2021 para Abogado de Fiscalía, Funcionario de Fiscalía y Procurador de Fiscalía

8vo.- Establecer reglas para el próximo concurso de Abogado de Fiscalía.-

9no.- Recepción de temas propuestos por los Consejeros para trabajar en el transcurso del año.

10mo. Designación de Consejeros para firmar el acta.-

ANEXO I**Temario de examen para ABOGADO DE FISCALIA 2021**

- A) Derechos y Garantías constitucionales en el Proceso Penal.-
- B) Teoría del Delito
- C) Reglas de Disponibilidad Soluciones alternativas. Suspensión de Juicio a Prueba, reparación; conciliación.-
- D) Investigación preliminar
- E) Invalidez de los actos procesales
- F) Plazos procesales
- G) Medios de Prueba.
- H) Medidas de Coerción
- I) Técnicas de Litigación
- J) Perspectiva de Género: Violencia Familiar y Violencia de Género. Su aplicación en la investigación criminal. Fallos de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos; Corte Suprema de Justicia de la Nación; Superior Tribunal de Justicia de Chubut- Ley Provincial XV-Nº12. Instructivo de la Procuración General.
- K) Derechos de la Víctima consagrados en el CPP y en la Ley 27372. Servicio de Asistencia a la Víctima. Funciones. Instructivo de Procuración General
- L) Función del Ministerio Público Fiscal. Abogado de Fiscalía. Aspectos funcionales, Ley V Nº 94 (ex 5057).-

ANEXO II**Temario de examen para FUNCIONARIO DE FISCALIA 2020**

- A) Derechos y Garantías constitucionales en el Proceso Penal.-
- B) Teoría del Delito
- C) Reglas de disponibilidad. Soluciones alternativas. Suspensión de Juicio a Prueba, reparación; conciliación.-
- D) Investigación Preliminar y Etapa Preparatoria. Acusación. Procedimiento Abreviado.
- E) Invalidez de los Actos Procesales
- F) Plazos procesales
- G) Medidas de coerción
- H) Técnicas de Litigación
- I) Delitos contra la vida
- J) Delitos contra la Integridad Sexual.
- K) Delitos contra la Propiedad. .
- L) Delitos contra la Administración Publica.-
- M) Perspectivas de Género. Violencia Familiar y Violencia de Género. Su aplicación en la investigación criminal. Fallos de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos; Corte Suprema de Justicia de la Nación; Superior Tribunal de Justicia de Chubut. Ley Provincial XV-N°12. Instructivo de Procuración General.
- N) Derechos de la Víctima consagrados en el CPP y en la Ley Nacional 27372. Servicio de Asistencia a la Víctima. Funciones. Instructivo PG n° 4/19; 8/09; 2/19 y 3/11.
- O) Reglas especiales para Niños y Adolescentes en el CPP.-
- P) Ejecución Penal. Ley 24660
- Q) Funcionario de Fiscalía. Aspectos funcionales, Ley V N° 94 (ex 5057).-

ANEXO III**Temario Único de examen para Procurador de Fiscalía 2020**

- A) Derechos y Garantías constitucionales en el Proceso Penal.-
- B) Teoría del Delito.
- C) Delitos contra la vida: Homicidio culposo, en riña, preterintencional y agravantes; lesiones leves, graves y gravísimas, dolosas, culposas y agravantes. Protocolo de Intervención en Accidentes de Tránsito (Resolución nro. 075/13 PG). Delitos contra la Integridad Sexual. Delitos contra la libertad. Delitos contra la Seguridad Pública.
Delitos contra la propiedad. Delitos contra la Administración Pública.-
- D) Perspectiva de Género. Violencia Familiar y Violencia de Género. Su aplicación en la investigación criminal. Fallos de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos; Corte Suprema de Justicia de la Nación; Superior Tribunal de Justicia de Chubut, Ley Provincial XV-Nº12 - Instructivo PG Nº 8/9; 6/12; 1/14; 4/16; 12/17; 3/18.
- E) Derechos de la Víctima consagrados en el CPP y en la Ley 27372 Servicio de Asistencia a la Víctima. Funciones. Instructivo PG nros. 4/19; 8/09; 2/19 y 3/11
- F) Procurador Fiscal. Deberes, funciones y responsabilidades.
- G) Etapa preparatoria: Teoría del caso, formalización de la apertura, Acusación- Procedimiento Abreviado. Instrucción PG nro. 4/12; 3/08 y 4/08
- H) Reglas de disponibilidad. Soluciones alternativas. Suspensión de Juicio a Prueba, reparación; conciliación.- Instructivo PG nº8/17; 9/17 y 01/20
- I) Audiencia preliminar. Acuerdos Probatorios..
- J) Juicio Oral y Público: Técnicas de litigación –alegatos de apertura, examen directo e indirecto de testigos, alegatos de clausura- . Juicio rápido- art, 414 del CPP- Reglas especiales para Niños y Adolescentes en el CPP.- Instrucción PG nros. 4/14; 5/17 y 1/18
- K) Recursos del Código Procesal Penal del Chubut
- L) Medidas de Coerción.- Instructivo PG nº 4/09
- M) Ley de ejecución Penal.-
- N) Ley de ética pública. Incompatibilidades con la función Pública.-

Anexo IV**Reglas para el concurso de Abogado de Fiscalía para las Oficinas Fiscales de Puerto Madryn, Trelew, Rawson, Comodoro Rivadavia, Sarmiento, Esquel y Lago Puelo**

- 1.- Requerir al postulante se identifique mediante presentación de DNI
- 2.- Requerir el Título de Abogado en original y observar las certificaciones que se encuentran en el dorso y si consta la identidad del participante.
- 3.- El caso sobre el que se examinará al postulante será remitido vía correo electrónico 30 minutos antes de dar inicio al concurso, el que deberá imprimir para entregar a cada participante.-
- 4.- Solicitar a los participantes apaguen sus celulares y los pongan en el lugar que el Consejero haya destinado a tal fin.
- 5.- Se realizará el acta de inicio que desde la Secretaría se remitirá por mail, donde tendrá que constar el nombre de los inscriptos que se presentaron a la prueba escrita, horario de inicio etc. El acta deberá ser firmada por el Consejero y los participantes.
- 6.- Entregar el formulario que enviara vía mail la Secretaria del Consejo donde cada postulante deberá completar con sus datos personales y el seudónimo que utilizará en la prueba escrita para identificarse.
 - El seudónimo deberá contener 6 caracteres de tres letras mayúsculas y tres números. La inobservancia de este requisito será causal de exclusión.
 - La prueba escrita no podrá contener nada que identifique al postulante, caso contrario quedará excluido del concurso.
 - El seudónimo deberá estar escrito en la parte superior margen izquierdo de **cada** hoja utilizada.
 - El postulante entregará al Consejero el formulario con el seudónimo el que se guardará en un sobre. Luego el sobre será cerrado y firmado en el dorso por el Consejero y los participantes.-
 - Finalizada la prueba escrita el sobre conteniendo los seudónimos deberá ser remitido a la Secretaria del Consejo.-
- 7.- La prueba escrita constara de 50 preguntas prácticas y teóricas las que tendrán un valor de 2 puntos cada una. El participante tiene un tiempo de 3 hs para realizar el examen y **no** podrá utilizar los Códigos de forma y fondo.
- 8.- Una vez finalizado el examen y dentro de las dos (2 horas) posteriores de terminado el examen, el Consejero deberá escanear la prueba escrita y enviarla al mail de la Secretaria del Consejo, so pena de que el participante quede excluido del concurso.



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Proyecto de Ley N° 123/20.

Nota N° 067/20-SL

Rawson, 12 de Noviembre de 2020.-

Al

Señor Presidente de la

Honorable Legislatura Provincial

Sr. V. Gdor. Ricardo SASTRE

RAWSON / CHUBUT

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut, a los fines de remitir copia de la Nota N° 063/20PG (Procuración General) conteniendo un Proyecto de Ley -especial y transitoria, según allí se expresa- para consideración de la Honorable Legislatura.

La remisión, que por medio de la presente se efectúa, se hace en uso de las atribuciones conferidas a este Superior Tribunal de Justicia por los arts. 176 de la Constitución Provincial y 20 inc. a) de la Ley V N° 174 (Ley Orgánica de la Judicatura de la Provincia del Chubut) y no implica, en modo alguno, adelantar opinión de este Cuerpo al respecto.

Sin otro particular, saludo a V.E. muy atte.



Rawson, 10 de noviembre de 2020.

Señor

Presidente

Superior Tribunal de Justicia

Dr. Mario Vivas

S / D

Me dirijo a Usted, a fin de proponer una solución posible, al problema suscitado por los efectos de la pandemia que transitamos en el regular funcionamiento de la administración de justicia penal, en lo atinente a los tiempos de realización del proceso.

Mediante la Resolución de Superintendencia Administrativa N° 9431/20-S.L del 10 de septiembre del año 2020, ese Alto Tribunal en ejercicio de sus facultades Constitucionales, dispuso "RECORDAR la plena vigencia, en todas sus partes, del Acuerdo Plenario N° 4860/2020 referente a la suspensión de los plazos de vencimiento de la etapa preparatoria del proceso penal previsto en los artículos 282 y 358 del Código Procesal Penal (Ley XV N° 9).

El mencionado Acuerdo N°4860, cuya vigencia se ha reiterado, fue dictado el 16 de marzo del corriente año, momento en el que todos proyectábamos que la duración de la Pandemia Covid 19 se extendería por un período no mayor a dos o tres meses, razón por la cual la suspensión del plazo de vencimiento de la etapa preparatoria del proceso penal, resultaba una medida eficaz y proporcional, para compatibilizar las necesidades de distanciamiento social con los tiempo de realización de la primera etapa del proceso penal.

La nueva forma de trabajo presencial fue establecida en el Acuerdo Plenario N° 4881/2020 del 24 de mayo de 2020 que aprobó el "PROTOCOLO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EMERGENCIA SANITARIA COVID 19" -Anexo 1- y el "PROTOCOLO DE INGRESO Y EGRESO A LOS EDIFICIOS JUDICIALES, DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO JUDICIAL Y ACONDICIONAMIENTO DE ÁREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y SALAS DE ESPERA-RECOMENDACIONES" -Anexo II-.

En el referido Anexo II, se dispone en lo que aquí interesa, en el apartado "3.1" que "Se recomienda que el titular de cada dependencia conforme grupos de trabajo en turnos de (14) días que asistirán a prestar servicios dentro del horario laboral establecido en el punto 1.2Esta medida puede ser modificada bajo responsabilidad absoluta del superior jerárquico que la disponga, pero

siempre atendiendo las pautas de restricción del personal que se afecte a tareas presenciales.”

Las transcripciones efectuadas tienen como finalidad poner de resalto que la suspensión del plazo de vencimiento de la etapa preparatoria, motivadas en las medidas de bioseguridad en el trabajo antes señalados, han sido hasta hace un tiempo suficientes y eficaces.

No obstante, la desconocida y no imaginada extensión temporal de la pandemia y su agravamiento en cantidad de contagios y fallecidos en la Provincia, no permite visualizar con algún fundamento, cuándo se podrá volver a la normalidad laboral, y con ello a poder cumplir en tiempo y forma con los plazos procesales perentorios de duración general del proceso penal previstos en el 146 del CPP.

Lo señalado cobra especial relevancia, además, por el hecho de que el mencionado plazo abarca desde la audiencia de apertura de la investigación hasta el doble conforme de la Cámara Penal, en casos de condena. De manera tal que, a diferencia de la etapa preparatoria y luego la recursiva, el momento central del proceso penal, que es el juicio requiere una presencia de los sujetos procesales distinta a las otras etapas, para asegurar la inmediación en la producción de la prueba, sin perjuicio de otros principios que lo informan. Lo señalado se traduce en que deben concurrir a la sala de audiencias los testigos, peritos -es necesario controlar que no sean influidos, que no se comuniquen entre sí, etc. -, jueces y partes. Es decir que, durante varias horas por jornada, concurren a un mismo sitio cerrado personas de los más diversos grupos de pertenencia -burbujas- con el riesgo sanitario que ello implica.

Considero entonces, que esta situación extraordinaria amerita remedios también extraordinarios, dado que, si bien no está en nuestras manos incidir en la evolución de la pandemia, si al menos asegurar la vigencia del proceso penal y la responsabilidad funcional de los Magistrados que en él intervienen, quienes resultan ajenos al origen y evolución de la problemática sanitaria señalada.

Es por ello, que solicito que se considere la necesidad de remitir a la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, un proyecto de Ley Especial y Transitoria que atienda y de solución a la situación antes descripta, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los arts. 136 y 176 de la Constitución Provincial y art. 33 de la Ley V número 3.

A fin de mejor proveer, propongo el siguiente texto a considerar:

Proyecto Normativo

Artículo 1. Prórroga del plazo establecido en el art. 146 del Código Procesal Penal.

Se prorroga por el plazo de un año adicional, desde el vencimiento del plazo establecido en el art. 146 del Código Procesal Penal, en todas las causas en trámite o que se inicien a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente.

Artículo 2. Excepción.

La prórroga establecida en el artículo 1, no se aplica a los casos en que hubiere personas detenidas, en casos en que se hubiera denunciado violencia de género o estuvieran involucrados menores de edad en carácter de imputados o víctimas.

Artículo 3. Ley Complementaria del Código Procesal Penal y Transitoria.

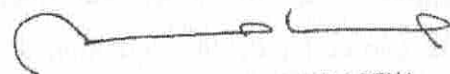
La presente deja de tener vigencia a partir de un (1) año a contar desde la fecha de su promulgación.

Por una única vez y fundadamente, la presente ley podrá extenderse por hasta 1 año más y bajo las mismas condiciones establecidas en la presente norma, mediante Acordada que dicte el pleno del Superior Tribunal de Justicia.

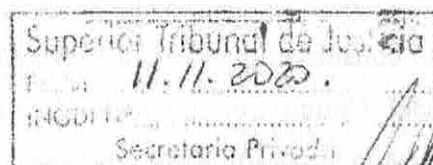
4. De forma.

Saludo a V.S. con atenta consideración.

NOTA N° 063/20 PG.



JORGE LUIS MIQUELARENA
PROCURADOR GENERAL



HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
MESA DE ENTRADAS Recibido el día 12 de noviembre
del 2020 a las 11:25 horas, CONSTE

Proyecto de Ley N° 123/20

FIRMA
Gustavo Daniel MANQUE
Mesa de Entrada y Archivo
Honorable Legislatura de la
Provincia del Chubut